

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S NIT 900.809.206
DEMANDADO: VIRGILIO CAMPAZ SINISTERRA C.C. 4.684.081
RADICACIÓN: 760014003007202200144-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte del demandante, manifestando que el demandado realizó el pago de la mora y que por lo anterior solicita la terminación del proceso con la correspondiente cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso de EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIO DE MINIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por CREDILATINA S.A.S contra VIRGILIO CAMPAZ SINISTERRA por pago de la mora hasta el mes de julio de 2022. Pago parcial conforme al artículo 461 del código general del proceso. Siguiendo vigente la garantía real.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE PALMIRA y POLICÍA NACIONAL SIJIN DE PALMIRA–Sección Automotores, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas MIK-829, por lo tanto, sírvasse dejar sin efecto la medida impuesta mediante auto de fecha 04 de marzo de 2022.

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b46d470d9592ba43979a862a7f5eaa5546c20a1591aab16507b3ef974dd414**

Documento generado en 21/07/2022 07:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>